

ISIDRO ANTONIO MONTIEL Y DUARTE, JURISTA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX

*José Luis Soberanes Fernández**

Isidro Montiel y Duarte nació en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 15 de mayo de 1821; hijo de Cristóbal Montiel y Francisca Duarte, natural de Cuba. Después de la temprana muerte de sus padres, lo recogió un sacerdote, quien proveyó su educación primaria en la propia capital yucateca. Posteriormente, lo envió a la capital de la República, en 1837, a la edad de 16 años, en donde realizó los estudios de bachillerato, la carrera de licenciado en Derecho en el Colegio de San Ildefonso y asistió a la Academia de Humanidades. Se recibió de abogado el 30 de abril de 1845. El 11 de diciembre de ese mismo año, fue nombrado, en el propio San Ildefonso, profesor de latín y, más adelante, de Derecho canónico y Derecho romano. Comenzó a ejercer como postulante y parece que no le fue muy bien, por lo que tuvo que trasladarse al Estado de México.

El 20 de marzo de 1847 fue nombrado, por el gobierno del Estado de México, juez de letras de Zimapán (actual Estado de Hidalgo) y, el 16 de abril del mismo año, también como titular del juzgado de Temascaltepec. Fue notable cómo este joven juez participó como voluntario para luchar en contra del invasor norteamericano en el año citado. Concluida la Guerra de Intervención norteamericana, el 10 de marzo de 1849, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México lo nombró defensor de pobres de dicho tribunal, en la ciudad de Toluca. Al año siguiente, ingresó como profesor en el Instituto Literario de la propia ciudad de Toluca.

* Licenciado en Derecho, con Mención Honorífica, por la Facultad de Derecho de la UNAM. Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, España, sobresaliente Cum Laude. Actualmente se desempeña como Investigador titular "C" definitivo, de tiempo completo, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Correo: soberan@unam.mx

El 7 de noviembre de 1850, el gobierno del Estado de México le encargó traducir los cinco célebres Códigos franceses (Civil, Penal, Procesal Civil, Procesal Penal y Mercantil) al español para preparar la labor de codificación, tanto para el Estado de México, como para toda la República.

El 6 de noviembre de 1851 fue nombrado Secretario de Relaciones y de Guerra del Estado de México (cargo al que renunció por no estar de acuerdo con la política del gobernador). Se negó a colaborar con el gobierno de la última dictadura de Santa Anna, por lo que fue apresado y trasladado a la ciudad de México, luego amnistiado. Simpatizó con la Revolución Liberal de Ayutla.

Se instaló en la Ciudad de México (calle de Medinas 16, hoy República de Cuba). El 30 de diciembre de 1853 se matriculó en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Se casó con la toluqueña Guadalupe Estrada.

En 1855 regresó a Toluca y el 5 de febrero fue designado capitán de un batallón de la Guardia Nacional, evidentemente del Estado de México.¹ En 1855 y 1857 fue nombrado vocal del Consejo de Gobierno de la propia entidad federativa. Fue nominado gobernador sustituto del Estado de México el 15 de abril de 1857, debido a la licencia que se concedió al gobernador Mariano Riva Palacio. El 27 de noviembre de 1860 se le designó Secretario General de Gobierno del Estado de México. El 30 de enero del año siguiente se le nombró ministro del Tribunal Superior de Justicia, cargo que no aceptó al día siguiente, pues consideró que “los pocos é insignificantes servicios que había prestado como empleado, no llenaban las condiciones que la Constitución exigía para haber podido ser elevado a la Magistratura”;² pundo-nor que en la actualidad resulta impensable.

1 En esta época la Guardia Nacional era una especie de servicio militar, pero a nivel estatal.

2 Cfr. CRUZADO, Manuel, *Bibliografía jurídica mexicana*, México, Oficina Impresora de Estampillas, 1905, p. 173.

El 9 de junio de 1862, fue electo diputado local por el distrito de Jilotepec, hasta que el gobierno federal, debido a la intervención francesa, tuvo que evacuar la Ciudad de México en 1863. Don Isidro tuvo que abandonar la ciudad de Toluca para retirarse a su hacienda de Mostejé,³ en donde se dedicó a la agricultura.

Al triunfo de la República, en agosto de 1867, el presidente Juárez, en uso de facultades extraordinarias y por las dramáticas circunstancias de las que el país poco a poco salía, lo nombró Ministro Supernumerario Interino de la Suprema Corte de Justicia. El 2 de septiembre de 1867, el propio Juárez lo designó ministro interino. El 13 de octubre de 1867 fue electo diputado federal por Toluca y al año siguiente se trasladó a la Ciudad de México para establecer su residencia familiar.

El 9 de enero de 1868 se le encomendó la Cátedra de “Principios de Legislación” en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la capital de la República.

El 16 de septiembre de 1869 fue electo diputado federal por Zinacantepec. En 1873 fue electo también diputado federal, ahora por el Estado de Hidalgo, recientemente creado.

El 10 de julio de 1869 fue incorporado como miembro de la Comisión Redactora del Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, el cual fue promulgado el 8 de diciembre de 1870,⁴ junto con Rafael Dondé, José María Lafragua, Joaquín Eguía Lis (secretario) y Mariano Yáñez (presidente). Terminado esa encomienda, se dedicó, junto con José María Lafragua, José María Lozano, Emilio Velasco y Mariano Yáñez, a preparar el Código de Procedimientos Civiles de las mismas entidades.⁵

3 Producto de ese retiro forzado fue su libro *Colección de pensamientos religiosos de escritores paganos, judíos, protestantes, libres pensadores y católicos*.

4 Cfr. GONZÁLEZ, María del Refugio, *El derecho civil en México 1821-1871*, México, UNAM, 1988.

5 Cfr. SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, “Fuentes históricas del derecho procesal civil del D.F. (México)”, *Anuario Jurídico*, núm. II, México, 1975, pp. 221-233.

El 9 de diciembre de 1873, el Congreso Federal (unicameral) declaró que Isidro Antonio fue electo Fiscal de la Suprema Corte, pues, durante la vigencia de la Constitución de 1857, los altos cargos de la Corte eran designados por elección popular. El 11 de julio de 1875 fue electo segundo senador suplente. El 31 de julio de 1877 fue nombrado Defensor de Testamentarías e Intestados. El 25 de junio de 1878 se le designó promotor fiscal adscrito al Tribunal de Circuito de la Ciudad de México, cargo que desempeñó hasta su muerte, el 4 de noviembre de 1892, a los 71 años, en su casa de la calle del Águila 9.⁶

Obra publicada de don Isidro Montiel y Duarte⁷

Es impresionante la obra publicada por un jurista mexicano de mediados del siglo XIX, como lo fue Montiel y Duarte. Duda-mos que hubiese habido otro que, al menos, se le acercara, no solo por la cantidad, sino por su buena calidad jurídica. Aquí encontramos tres tipos de publicaciones: libros, artículos y alegatos judiciales (la costumbre de imprimir los debates foren-ses era una práctica muy socorrida en el siglo XIX y en los principios del XX).

Otra cuestión que llama la atención es la variedad de materias que abordó, desde la historia del Derecho, el Derecho constitu-cional, los derechos del hombre, el Derecho comparado, hasta obras de carácter general.

a) En cuanto a sus libros de historia del Derecho, tenemos que destacar, en primer lugar, el Derecho Público Mexicano, pues fue premiado con la Medalla de Oro en la Exposición Universal de París en 1899:

⁶ Cruzado dice que fue el 5. *cf. op. cit.*, p.175.

⁷ Para elaborar este párrafo, hemos consultado el libro de Cruzado, antes citados, junto con dos trabajos introductorios a sendas obras de MONTIEL, *Tratado de las leyes y su apli-cación*, con presentación de Diego Valadés, México, UNAM, 1978; y *Vocabulario de jurispru-dencia*, estudio introductorio de Salvador Cárdenas Gutiérrez y Gabriel Medina Contreras, México, SCJN, 2007.

Derecho Público Mexicano. Compilación que contiene importantes documentos relativos a la Independencia, la Constitución de Apatzingán, el Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, la Acta de Independencia, cuestiones de Derecho público resueltas por la Soberana Junta Gubernativa, cuestiones constitucionales tratadas por el Primer Congreso Constituyente, la Acta Constitutiva de los Estados-Unidos Mexicanos, la Constitución de 1824, las Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas, la Acta de Reformas, la Constitución de 1857 y la discusión de todas estas constituciones. México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1871-1882, 4 vols I, 432 p., II 428 p., III 471 p., IV 958 y un apéndice 92 p.

En 1998, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reprodujo esta obra, sin estudio preliminar ni nota introductoria, casi clandestino. Supuestamente se hicieron 2,000 copias, pero no aparece en bibliotecas públicas ni la de la propia Suprema Corte. Nosotros supimos de su existencia gracias a la amabilidad de nuestro estimado colega y amigo, el doctor Oscar Cruz Barney, quien posee un ejemplar del arcano. En 2018, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conjuntamente con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, coeditaron una versión facsimilar de esa obra, con un estudio introductorio de quien esto escribe.

En segundo lugar, una obra muy interesante, que, al ser histórica, resultaba muy útil para la práctica profesional en aquel entonces:

Jurisprudencia Fundamental o sea Exposición de las Reglas de Derecho contenidas en el título 34, Partida 7ª. Compilación de las comprendidas en los diversos códigos españoles, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilación y recapitulación de las disposiciones generales de los nuevos Códigos Civil y Penal, dispuesta en orden alfabético, México, Antigua Imprenta de Murguía, 1889, 277-280 pp.

También, en el rubro de libros histórico-jurídicos:

Precedentes de Derecho público mexicano. Compilación de apreciaciones, opiniones y doctrinas de publicistas mexicanos. Tomadas de

iniciativas, dictámenes, proyectos de constitución de 1840 y 1842 y de constituciones anteriores a la de 1857, s. p. i. 226 p.

En la misma disciplina, pero a través de artículos, encontramos tres, que bien podrían ser la base de un ulterior compendio de historia del Derecho:

“Estudios Históricos sobre la antigua legislación española. Cuadro Sinóptico del Código de Eurico”. *Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*. T. I, núm. 5 y 6 (1868): 65-66 y 81-88.

“Estudios Históricos sobre la antigua legislación española. Cuadro Sinóptico del Código de Alarico”. *Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*. T. I, núm. 14: 219-223.

“Estudios Históricos sobre la antigua legislación española. Cuadro Sinóptico del Código del Fuero Juzgo”. *Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*. T. II, núm. 3, 4, 11 y 21: pp. 33-35, 49-50, 187-189 y 361-363.

También, dentro de esa materia:

“Introducción al Estudio del Derecho Público Mexicano”. *El Publicista*. 25 de Febrero de 1875, T. II, núm. 8.

“Origen y organización del Ministerio Público en México”. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. México, 1890, t. III, pp. 7, 193 y 373.

b) En cuanto a libros de Derecho constitucional, destaca:

Apuntamientos de Derecho Constitucional, tomados de las lecciones orales de la Cátedra de Legislación Comparada, a cargo del señor profesor ya referido. México, Imprenta de Antonio Venegas, 1879, 144 pp.

Y de menor rango:

Jurisprudencia. México, 1889, t. I, p. 149

Estudio constitucional sobre la soberanía de los Estados de la República Mexicana y sobre los juicios de amparo, México, 1874, Imprenta de Díaz de León y White, p. 68. En torno al famoso “Amparo Morelos”⁸

En cuanto a artículos de esa misma materia:

“Aplicación de la fracción XIII del artículo 85 de la Constitución. El Ejecutivo no tiene facultad para calificar si es o no necesario el auxilio de la fuerza federal, cuando se le pida por el poder judicial”. *El Foro*, t. II, núm. 115, 116 y 123 (1874).

“Cuestión constitucional”. *El Publicista*. 7 de enero de 1875, t. II, núm. 1.

“De la soberanía y del derecho de elegir, lecciones dadas en la Cátedra de Principios de Legislación de la Escuela Especial de Jurisprudencia”. *El Derecho. Periódico de Jurisprudencia y Legislación*. 2^a, Época, t. I, núm. 22: 368

“El legislador y la ley”. *El Publicista*. 21 de enero de 1875, t. II, núm. 3.

“El poder judicial de la federación”. *Los derechos del hombre*. 24 de marzo de 1878, t. I, núm. 37.

“Teoría del Poder Legislativo. Importancia del mismo, según el derecho constitucional positivo”. *El Publicista*. 17 de septiembre de 1874, t. I, núm. 1.

“Ministerio Fiscal. Historia de esta institución, su creación y objeto en las naciones extranjeras”. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. México, 1889, t. II, p. 275.

⁸ Fue el caso que en 1874 el presidente de la Suprema Corte, José María Iglesias, planteó la famosa tesis de la “Incompetencia de origen” en un amparo promovido contra las autoridades del Estado de Morelos, por lo cual se conoció como “Amparo Morelos”, cfr. HURTADO MÁRQUEZ, Eugenio, *Ensayo bibliográfico de derecho constitucional mexicano y de garantías, amparo y derechos humanos*, México, UNAM, 1998, pp. 458-462.

Una muy interesante colección de artículos, que podrían haber llegado a ser un libro:

“La Constitución mexicana de 1857 comparada con la de los Estados Unidos de Norteamérica”. *Los derechos del hombre*. t. I, núm. 10, 11, 12, 13, 14 y 17 (el número 10, 15 de septiembre de 1877).

c) Por lo que se refiere a los derechos del hombre, tenemos que decir que este es el rubro más conocido de Montiel y Duarte en la posteridad, gracias a su:

Estudio sobre garantías individuales. Por el Lic. Isidro Montiel y Duarte, profesor de Principios de Legislación en la Escuela Especial de Jurisprudencia de la Ciudad de México. México, Imprenta del Gobierno en Palacio a cargo de José María Sandoval, 1873, 603 pp. Se trata de uno de los clásicos de todos los tiempos en nuestra patria, como lo demuestran las cuatro ediciones facsimilares llevadas a cabo por destacada Editorial Porrúa en 1972, 1979, 1991 y 1998.

Sobre este mismo particular, podemos señalar que hubo dos libros anteriores que podemos considerar los antecedentes del libro que estamos señalando, nos referimos a:

Legislación comparada. Estudio sobre las garantías individuales, 1863, 206 p.

Legislación comparada. Estudio sobre las garantías individuales, México, Imprenta del Gobierno en Palacio a cargo de José María Sandoval, 1873.

Dentro de la misma línea de los derechos fundamentales, encontramos estos artículos:

“Del principio de no retroactividad de la ley y de la prohibición de tribunales por comisión”. *Los derechos del hombre*. Enero 1878, t. I, núm. 26.

“Estudio sobre el artículo 1º. de la Constitución de 1857”. *Revista de Legislación e Informe en estrados pronunciado en el juicio de Comisión*, México, imprenta de Ignacio Cumplido, 1872, 58 p. 21 c.

“Inciso segundo del artículo 29 de la Constitución de 1857”. *Los derechos del hombre*. t. I, núms. 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 (el núm. 51 en junio 30 de 1878)

“Qué profesiones necesitan título”. *Los derechos del hombre*. 5 de agosto 1877, t. I, núm. 4

“Subsistencia de las garantías individuales consignadas en las constituciones anteriores a la de 1857, no derogadas en ésta implícita o explícitamente”. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. México, 1889, t. I, p. 27

d) Por lo que toca a obras generales, tenemos:

Introducción al estudio de principios de legislación civil y penal, escrita para la Escuela Especial de Jurisprudencia de México, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, a cargo de José María Sandoval, 1872, 35 pp.

Registro analítico y crítico del Código de Procedimientos Civiles, dispuesto en orden alfabético. Dedicado a los estudiantes de Jurisprudencia, México, 1877, 222 pp.

Tratado de las leyes y su aplicación. Con arreglo al Código Civil del Distrito Federal y de la Baja California, México, 1877, 474 p. Este libro, que bien podríamos denominarlo con lenguaje moderno una “introducción al estudio del derecho” mereció ser reeditado facsimilmente por la Universidad Nacional Autónoma de México en 1978 con una presentación de Diego Valadés, dentro de la Nueva Biblioteca Mexicana, misma que dimos cuenta antes.

Vocabulario de jurisprudencia, México, Imprenta de la Viuda e Hijos de Murguía, 1878, 242-247 pp.; libro que, como señalamos antes, fue reeditado facsimilamente en 2007 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un estudio introductorio de Salvador Cárdenas y Gabriel Medina Contreras.

e) En lo referente a la publicación de alegatos procesales:

Alegato presentado al Juzgado de Distrito del Estado de Morelos en el juicio de amparo que ante él promovieron algunos propietarios del mismo Estado por violación al artículo 16 de la Constitución de 1857. México, 1874.

Algunas observaciones que pueden servir para refutar lo que se alega para sostener que no debe concederse el amparo que solicitan varios hacendados del Estado de Morelos por violación de garantías. México, 1874, 10 p.

Apuntamientos del pedimento fiscal pronunciado en los Estados del Tribunal de Circuito de México en la causa que por sedición se sigue a los señores Lic. D. Ricardo Ramírez E. de los Ríos, Carlos Basave, León Malpica y R. del Castillo. México, 1885.

Contestación que el C. Isidro Montiel y Duarte da a la exposición publicada por los CC. Lic. Joaquín M. Alcalde y Dr. Hilarión Frías y Soto en los amparos de Morelos. México, 1874

Colección de los artículos publicados con motivo del atentado que se cometió contra la soberanía del Estado de Yucatán, embargándole sus rentas más importantes, México, México, José María Sandoval Impresor, 1879, 39-40 pp.

Junto con Julián Montiel y Duarte. *Piezas principales del expediente formado en la Suprema Corte de Justicia con motivo del embargo atentatorio de las rentas del Estado de Yucatán*, México, 1879, 46 pp.

f) Por último, un libro no jurídico, al que nos hemos referido con anterioridad:

Colección de pensamientos religiosos de escritores paganos, judíos, protestantes, libres pensadores y católicos. México, Imprenta de La Voz de México, 1873, 2 ts. en 1 vol.

